

RESOLUCION EXENTA: 11165
Santiago, 07 de octubre de 2026

**REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N° 9.395 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2024
QUE AUTORIZA LA PRESTACIÓN EL
SERVICIO DE ASESORÍA DE INVERSIÓN A
LA ENTIDAD URSA GROUP S.A.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 N° 10, 5 y 20 N° 13 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 21.521 de 2023 que Promueve la Competencia e Inclusión Financiera a través de la Innovación y Tecnología en la Prestación de Servicios Financieros -Ley Fintec-; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Norma de Carácter General N° 502 de 2024 y en la Resolución Exenta N° 10.010 de 2026, ambas de esta Comisión.
2. La Resolución Exenta N° 9.395 de fecha 4 de octubre de 2024, que dio curso a la solicitud de autorización para la prestación del servicio de asesoría de inversión a la entidad **URSA GROUP S.A.** (antes **URSA GROUP SpA**), la cual se encuentra inscrita bajo el N° 163 de fecha 30 de septiembre de 2024 en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros.
3. La solicitud de la entidad **URSA GROUP S.A.** de fecha 19 de noviembre de 2025, en virtud de la cual, se acoge a la excepción de giro exclusivo y de solicitar autorización, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I, letra C.2. y en la Sección II, letra G, ambas de la Norma de Carácter General N° 502 de 2024, toda vez que declara bajo juramento que cumple copulativamente con las circunstancias establecidas para que opere dicha excepción, ya que, entre los servicios regulados por la Ley Fintec, sólo presta el servicio de asesoría de inversión, el cual será prestado exclusivamente a inversionistas calificados, conforme a la definición contenida en la letra f) del artículo 4 bis de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; y en los últimos 10 años desde la fecha de ingreso de la solicitud de autorización y de la solicitud de excepción antes mencionada, no ha sido sancionada ni se le han formulado cargos por las infracciones graves a que se refiere el artículo 14 de la Ley Fintec ni, en el extranjero, por conductas equivalentes, lo cual hace extensivo a las entidades que forman parte de su grupo empresarial conforme al artículo 96 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como a sus controladores, socios o accionistas mayoritarios, directores, administradores y gerentes.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11165-26-27600-L SGD: 2026100649709

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 9.395 de fecha 4 de octubre de 2024, se dio curso a la solicitud de autorización para la prestación del servicio de asesoría de inversión a la entidad **URSA GROUP S.A.**
2. Que, en atención a la solicitud de la entidad **URSA GROUP S.A.** de acogerse a la excepción de giro exclusivo y de solicitar autorización, quien declara que ha dado cumplimiento a las condiciones copulativas señaladas en la Sección I, letra C.2. y en la Sección II, letra G, ambas de la Norma de Carácter General N° 502 de 2024, esta Comisión observó la necesidad de hacer uso de las atribuciones revocatorias contempladas en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, a fin de dejar sin efecto Resolución Exenta N° 9.395 de fecha 4 de octubre de 2024 que otorgó la autorización a dicha entidad, quedando exceptuada de solicitar esta última en virtud de las disposiciones antes señaladas, debiendo la entidad solicitante además, actualizar anualmente la declaración efectuada, conforme a lo dispuesto en la Sección II, letra G, último párrafo, de la Norma de Carácter General N° 502 de 2024.

RESUELVO:

Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 9.395 de fecha 4 de octubre de 2024, que autorizó la prestación del servicio de asesoría de inversión a la entidad **URSA GROUP S.A.**, toda vez que la sociedad se encuentra exceptuada de solicitar la referida autorización, conforme lo señalado en el numeral 3 de los Vistos de la presente resolución.

AL/ ULCM / DJLC WF 3672437

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Néstor Contreras Hernández
Jefe de área de Licenciamiento
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11165-26-27600-L SGD: 2026100649709